

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido hacer entrega de la notificación al interesado por resultar desconocido o ignorarse su domicilio actual, procede practicar notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo correspondiente.

Notificación:

Por medio de la presente vengo a notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la LRJ-PAC, 30 de 1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4 de 1999, de 3 de enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

3.7. Resolución por la que se declara la caducidad y archivo de la solicitud de licencia de actividad de bar, en la calle Plus Ultra, número 9, presentada por don Santiago Ruiz Sedano. Expediente 54/08.

Resultando que mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2008 se remite comunicación por este Ayuntamiento a don Santiago Ruiz Sedano, como que al día de la fecha dicho expediente se encuentra paralizado por causa que le es imputable y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

Considerando los siguientes preceptos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

–Artículo 71.1: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

–Artículo 42.1: La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Notificar el presente al interesado, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Actividades.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de seis meses.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Consuegra 11 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-11964